



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, HIGIENE Y ADMINISTRACION INTERNA COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE YUNGAY.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: El Objeto del presente reglamento es regular, ordenar y racionalizar el uso del **Complejo deportivo Municipal de Yungay**, que considera el Gimnasio polideportivo y el Estadio Municipal de Yungay, estableciendo las normas, criterios y condiciones de aplicación común para su funcionamiento, higiene y administración interna, tendientes a facilitar hacia la comunidad el acceso a estos, para su normal utilización, garantizando los derechos de los usuarios de las instalaciones y estableciendo las necesarias obligaciones o deberes de estos.

Su administración estará centralizada y dependerá jerárquicamente y fundamentalmente de el/la Administrador/a Municipal, sin perjuicio de las acciones que decida el Alcalde de la comuna, establecidas para el correcto uso y mantención.

ARTÍCULO 2: El funcionamiento Complejo deportivo Municipal de Yungay estará a cargo de un **“Administrador del Complejo Deportivo”**, quien deberá ser un profesional del área de las ciencias deportivas y/o sociales. El Administrador del Complejo Deportivo, dependerá administrativamente de el/la Administrador Municipal, en ejercicio de sus facultades y será responsable de la autorización y visación de los convenios y permisos de usos de este recinto deportivo, además de la coordinación general de los eventos especiales no deportivos que se desarrollen en él.

CONCEPTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTICULO 3°: Se entiende por instalación deportiva, para los efectos de este reglamento, toda instalación, edificio, campo, dependencia o espacio de cualquier característica, al aire libre o cerrada, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física en toda su gama de modalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para la actividad deportiva.

ARTICULO 4°: Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por Complejo deportivo Municipal de Yungay al Gimnasio Polideportivo Yungay, Estadio Municipal de Yungay y a toda la infraestructura deportiva y recreativa ubicada en calle Ignacio Carrera Pinto N°355 Comuna de Yungay.

NORMAS GENERALES DE USOS DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 5°: El uso del Complejo deportivo Municipal de Yungay, se regirá por un calendario que deberá ser confeccionado anualmente y sujeto a modificaciones, por el Administrador del Complejo Deportivo y aprobado por el/la Administrador/a Municipal. Al momento de establecer el calendario, este deberá considerar horarios disponibles de uso para los siguientes fines: prácticas deportivas, eventos culturales y/o educativos que sean realizadas por establecimientos educacionales de administración municipal, el desarrollo de actividades organizadas por el municipio en general y la gestión externa con otras instituciones público/privada, con fines deportivos y/o culturales.

ARTÍCULO 6°: En caso de emergencia, debidamente calificada, el calendario de uso será suspendido para ser utilizado ya sea como albergue u otro uso que disponga la primera autoridad comunal, o quien lo reemplace o subrogue.



ARTÍCULO 7°: En el caso del Gimnasio Polideportivo Municipal, los meses en que permanecerá en vigencia el calendario, serán entre marzo a diciembre de cada año, ya que en enero, febrero y marzo, quedará a disposición de la Municipalidad de Yungay, para el desarrollo de actividades de verano u otro evento que sea debidamente autorizado por el Alcalde de la comuna. **No se podrán realizar bingos, fiestas u otras actividades que no sean deportivas, culturales o que disponga el alcalde en su momento.**

USO INSTALACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES

ARTICULO 8°: Será responsabilidad del Departamento de Administración de Educación Municipal de Yungay (DAEM) informar al Administrador del Complejo Deportivo, los días y horas asignadas a los diferentes establecimientos, de acuerdo a la disponibilidad otorgada en virtud del calendario a que se hace alusión en el Art. N° 5° señalando el curso y profesor/a responsable que hará uso de él en el respectivo horario.

ARTÍCULO 9°: El uso por parte de Establecimientos Educativos Municipales, debe tratarse de actividades exclusivamente de carácter escolar, por tanto no se permite cobro de entrada al público, ni realizar ventas de ningún tipo en su interior.

ARTÍCULO 10°: Durante el horario escolar, los recintos facilitados, serán utilizados exclusivamente por los estudiantes que les corresponda clases, los que deberán ser acompañados por el/la profesor/a responsable.

ARTÍCULO 11°: Todo desperfecto, daño o deterioro que se origine al interior de las dependencias durante el periodo de uso escolar, será de responsabilidad única, total y exclusiva del respectivo establecimiento que en su momento lo esté ocupando.

Los establecimientos educacionales, que no pertenecen al sistema educativo municipal, podrán solicitar el uso de las dependencias, en coordinación con el calendario anual ya establecido y de acuerdo a los horarios disponibles.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 12°: El Administrador del Complejo Deportivo podrá facilitar los implementos deportivos que disponga, los que deberán ser devueltos una vez finalizada la jornada deportiva y en las mismas condiciones en que fueron entregadas, para lo cual se llevará un registro de solicitud de implementación deportivos.

ARTÍCULO 13°: La Municipalidad de Yungay no se responsabilizará por la pérdida o hurto de especies o dineros que afecten a las personas que ocupen el gimnasio polideportivo. Sin embargo el Administrador del Complejo Deportivo, a petición de los usuarios/as, podrá disponer un camarín para el grupo, con el fin que allí dejen sus pertenencias, quedando este cerrado con llave mientras realizan las actividades correspondientes.

La llave del camarín, en este caso, será entregada al responsable del grupo, la que debe ser devuelta al Administrador del Complejo Deportivo al momento de retirarse del establecimiento, previa verificación del estado en que se entrega el camarín.

El Administrador del Complejo Deportivo se reserva el derecho de disponer el camarín que estime conveniente a los encargados o a los integrantes de los grupos, les queda estrictamente prohibido hacer duplicado de las llaves de los camarines.



ARTÍCULO 14°: Los/as usuarios/as tendrán derecho a ocupar los camarines 15 minutos antes y 30 minutos después de ocupar el recinto municipal.

ARTÍCULO 15°: Los/as usuarios/as estarán, en este caso, obligados a cumplir con las siguientes reglas:

1. Respetar la autoridad de quien, al momento de estar usando las dependencias, se encuentre a cargo de él.
2. Cumplir con los horarios de inicio y término de su respectivo turno.
3. Evitar que se provoquen problemas o molestias a los grupos que preceden o sucedan en el uso de las dependencias.
4. Evitar que se produzcan riñas o destrozos.
5. Ocupar las dependencias para lo estrictamente solicitado, aceptándose también que se trate de actividades de similar naturaleza. (siempre que se trate de actividades deportivas, aunque no sea de un mismo deporte y que sea factible de practicar en los diferentes recintos deportivos).
6. La utilización de las dependencias, en actividades deportivas, se hará con la implementación e indumentaria adecuada. El uso de zapatillas deportivas será obligatorio.
7. Mantener el orden y la limpieza de los recintos deportivos.

En caso de no cumplir con estas reglas, podrán ser suspendidas definitivamente, de acuerdo al informe que emita el Administrador del Complejo Deportivo, lo que significará que no podrán hacer uso de las dependencias, por el resto del año.

ARTICULO 16°: En caso que las infracciones sean consideradas leves, a juicio del Alcalde de la comuna, podrán ser sancionadas con la suspensión de horas o turnos que el determine, las que en todo caso deben ser canceladas y constar en decreto alcaldía.

ARTÍCULO 17°: La sesión de uso del recinto no faculta a los/as usuarios/as u organizaciones, efectuar propaganda, ventas, cobro de entradas, transmisiones de radio y/o televisión u otro medio, sin antes haber obtenido la autorización formal del el Administrador del Complejo Deportivo, el/la Administrador/a Municipal o el Alcalde de la comuna.

ARTICULO 18°: Cualquier daño o destrozado causado por lo integrantes de un grupo de usuarios/as, será de su responsabilidad repararlas a la brevedad, teniendo un plazo máximo de 3 a 5 días dependiendo del tiempo que tarde el trabajo de reparación o reposición, sancionándose con una multa en caso de entorpecer el servicio a otros/as usuarios/as mientras dure la reparación, la que se basará en los derechos que se dejen de percibir por dicho periodo.

DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL COMPLEJO DEPORTIVO.

ARTÍCULO 19°: Las siguientes serán las obligaciones y responsabilidades del Administrador de Complejo Deportivo:

1. Cumplir con el horario de trabajo de acuerdo al reglamento de organización interna de la Municipalidad de Yungay y sin perjuicio de actividades que sean especiales fuera del horario laboral.
2. Custodia de las llaves del gimnasio y el estadio municipal.
3. Abrir y cerrar el gimnasio y el estadio municipal.
4. Controlar el ingreso de las personas que ocupen el gimnasio y el estadio municipal, ya sea de Establecimientos Educativos, instituciones públicas, privadas o agrupaciones de personas que lo hayan solicitado, tanto para prácticas deportivas, como para eventos culturales y que estén incorporados en el calendario de uso.



5. Velar por el correcto uso del gimnasio y el estadio municipal.
6. Preocuparse de que se haga el aseo en todas las dependencias del gimnasio y el estadio municipal.
7. Custodia de los implementos, tanto deportivos, como de aseo, oficinas y otros.
8. Preocuparse que se cuide la infraestructura del establecimiento, estableciendo un mecanismo de control que permita generar las responsabilidades ante desperfectos.
9. Solicitar personal, materiales, herramientas y útiles necesarios para las mantenciones y mejoramiento del recinto.
10. Informar oportunamente de cualquier situación irregular o anomalía que se presente, cuando no le sea posible solucionarla en primera instancia.
11. Calendarizar el uso del gimnasio y el estadio municipal.
12. Hacer cumplir los horarios fijados.
13. Gestionar recursos externos, para potenciar el desarrollo de actividades deportivas en el recinto municipal.
14. Cumplir las funciones establecidas en el Reglamento de organización interna de la Municipalidad de Yungay.
15. Otras que se encomienden por escrito el/la Administrador/a Municipal.

ARTÍCULO 20°: Con el fin de no perder continuidad en la prestación del servicio, el gimnasio y el estadio municipal, contará con un/a funcionario/a con responsabilidad administrativa, que subrogue al Administrador del Complejo Deportivo, el que tendrá las mismas funciones y obligaciones, sin perjuicio de la autoridad jerárquica de este último.

ARTÍCULO 21°: Para dar una correcta continuidad al servicio, si así se requiriera, se establecerá el sistema de turnos, los cuales se deben cubrir de lunes a domingo y según los horarios que el calendario anual haya fijado para su uso. Estos serán establecidos por el Alcalde de la comuna, a través de un decreto alcaldicio, en el que además se designen al/la funcionario/a responsable en cada uno de ellos, como así también en los horarios especiales de uso, tales como horarios nocturnos, domingos y festivos, según corresponda.

ARTÍCULO 22°: Para el cumplimiento de todas y cada una de las funciones y obligaciones asignadas al Administración del Recinto, este contará con, a lo menos, un auxiliar/ayudante, a quien se le asignará una jornada de trabajo compatibilizada con el horario de funcionamiento del gimnasio, que permita ayudar a la correcta implementación de las actividades que allí se desarrollen.

ARTÍCULO 23°: Para el cumplimiento de las funciones, tanto del administrador del Complejo Deportivo, como del auxiliar/ayudante, se contará con la labor de coordinación y fijación de horarios a cumplir principalmente en lo que se refiere a trabajos extraordinarios, por parte de el/la Administrador/a Municipal.

DEL USO DE LA SALA DE MAQUINAS Y ENTRENAMIENTO FUNCIONAL DEL GIMNASIO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 24°: El uso de las salas de máquinas y entrenamiento funcional serán de responsabilidad del Administrador del Complejo Deportivo. La Municipalidad de Yungay podrá administrarla directamente y en este caso, el funcionamiento de estas salas estará a cargo de un/a profesor/a de educación física, preparador/a físico o un/a especialista en acondicionamiento físico, coordinándose directamente con el Administrador del Complejo Deportivo, a fin de maximizar su uso.

ARTÍCULO 25°: El horario de uso de la sala de máquinas será de responsabilidad del administrador del Complejo Deportivo, conjuntamente con el/la profesor/a contratado y



requerirá de la aprobación de el/la Administrador/a Municipal. La sala podrá funcionar desde las 08:30 a 18:00 hrs. de lunes a jueves y el día viernes de 08:30 a las 14:00 hrs. Los sábados y domingos tendrá que ser coordinando con el Administrador del Complejo Deportivo con la debida autorización de el/la Administrador/a Municipal.

ARTÍCULO 26°: Cada grupo tendrá un turno diario en la sala de máquinas durante un máximo de dos días a la semana, con un horario convenido con el/la profesor/a encargado/a y el administrador del Complejo Deportivo.

ARTÍCULO 27°: Se consideraran turnos preferenciales para ser destinados a deportistas destacados/as o selecciones deportivas que representan a la comuna. Esta calificación será efectuada exclusivamente por el alcalde de manera formal, a través de un Decreto Alcaldicio. El uso de este horario será bajo la tutela de el/la profesor/a encargado/a.

ARTÍCULO 28°: El/la profesor/a encargado/a tendrá la responsabilidad de diseñar y aplicar un plan de trabajo adecuado a cada persona que participe en esta actividad.

ARTICULO 29°: Las propias personas serán responsables de cualquier lesión que les ocurra en el horario de uso de las máquinas, sin desmedro de aquello, contarán con la oportuna atención de las o los funcionarios/as municipales presentes en el recinto.

ARTÍCULO 30°: Cualquier daño o perjuicio en las máquinas, será de responsabilidad de las personas que en ese momento las estén ocupando.

DEL USO DE LAS CANCHAS DE FÚTBOL, PISTA ATLETICA Y CAMARINES DEL ESTADIO MUNICIPAL

ARTICULO 31°: Los clubes deportivos, con personalidad jurídica vigente, que regularmente usan las dependencias del Estadio Municipal de Yungay, deberán coordinar su uso con el Administrador del Complejo Deportivo. Se debe respetar el calendario anual y cualquier modificación deberá ser autorizada por el/la Administrador/a Municipal.

ARTICULO 32°: Cualquier desperfecto ocasionado mientras el Estadio Municipal de Yungay sea utilizado por un Club Deportivo, será de su exclusiva responsabilidad la reparación. El no arreglo, será una causal para prohibir su uso. Cualquier desperfecto ocasionado mientras se desarrolla un campeonato de fútbol, será de responsabilidad de la organización/asociación a cargo de dicha actividad.

ARTICULO 33°: Para ocupar las dependencias del Estadio Municipal de Yungay, en los respectivos campeonatos, este debe ser autorizado por el/la Administrador Municipal, previa coordinación con el calendario de uso, a cargo del Administrador del Complejo Deportivo.

ARTICULO 34°: Las normas de uso en cada campeonato de fútbol, de las diferentes ligas de la comuna, será a través de un convenio especial que delimite las responsabilidades y que sea firmado por todas las partes involucradas.

ARTICULO 35°: Ante el desarrollo de actividades deportivas que convoquen a un amplio número de espectadores, la Municipalidad de Yungay establecerá la coordinación con Carabineros de Chile, autorizando tomar las medidas necesarias para el resguardo de la integridad de las personas y el uso del recinto.



ARTICULO 36°: Cualquier organización deportiva de la comuna podrá hacer uso del Estadio Municipal de Yungay, siempre que cuenta con su personalidad jurídica vigente y se coordine con el Administrador del Complejo Deportivo.

ARTICULO 37°: Cualquier organización no deportiva que quiera hacer uso del Estadio Municipal de Yungay, deberá contar con su personalidad jurídica vigente y deberá ser autorizado por el/la Administrador/ Municipal previa solicitud formal, ingresada por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Yungay.

ARTICULO 38°: Cualquier persona natural que desee hacer uso del Estadio Municipal de Yungay, para entrenar y/o practicar cualquier disciplina deportiva, no necesariamente deberá estar patrocinado por una institución con personalidad jurídica vigente, pero la utilización del recinto, debe ser autorizada por el/la Administrador/a Municipal, previa solicitud formal, ingresada por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Yungay.

DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES DE LOS ARTICULOS ANTERIORES Y EVENTUALIDADES Y/O EMERGENCIAS CONTENIDAS

ARTICULO 39°: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento deberá ser estudiada y analizada por la Municipalidad de Yungay, en la persona de el/la Administrador/a Municipal, para luego definir y dar curso a la decisión adoptada y que no estuviese plasmada en este documento.

ARTICULO 40°: Para la administración y mantenimiento de otros recintos y dependencias Municipales de carácter deportivo no individualizadas, en lo pertinente, se aplicará supletoriamente el presente reglamento.

ARTICULO 41°: el presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha del decreto de aprobación correspondiente, derogando cualquier normativa anterior respecto de estas materias y que se contraponga con sus contenidos.

Guillermo Saavedra Jiménez
Administrador Municipal
Ilustre Municipalidad de Yungay